



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

TENGASE NOTIFICADA a la demandada **Smith Mendez Florez** por aviso conforme a las directrices establecidas por el Art. 292 del C. G. del P., diligencia que surte a partir del 05 de mayo de 2021.

De otra parte, visto el trámite de notificación del demandado **Octavio Mendez Florez**, si bien se evidencia que no fue entregado, también es el hecho que la empresa de servicios postal¹, indica como causal de devolución “*cerrado*”, lo cual no da certeza alguna de si el ejecutado reside o no en ese lugar, razón por la cual en aras de evitar futuras nulidades **SE REQUIERE** que por secretaría se sirva repetir el trámite notificadorio, remitiendo nuevamente los respectivos formatos al ejecutado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.del P., advirtiendo que en caso que no sea posible su entrega, la empresa de correo certificado deberá determinar específicamente la existencia o no de la dirección o si el notificado no reside o labora en dicho lugar. **Procédase por Secretaria.**

NOTIFÍQUESE²,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
68624a5a9928001437a73aef1f691ad03351fbe76a0bcc0737e90d931
8b12510

Documento generado en 26/07/2021 02:30:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ 472

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.90 del 27 de julio de 2021.